

**RESOLUCION N°. 051 DE 2017
(Diciembre 13)**

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles y no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López para ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades del Estado

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE PUERTO LOPEZ – META

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2163 de 2011, artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 7596 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución SNR 7596 de 2005, autoriza al Secretario General y a los Registradores de Instrumentos Públicos, *"para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos inservibles o no requeridos, existentes en el Almacén que por obsolescencia, fragilidad justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para vender o donar, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de los almacenes"*.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están llamadas a prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, *"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web (...)"*

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108, el Grupo de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, identificó bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito, con fundamento en la Jornada Nacional de Verificación e Individualización de Inventarios realizada en el mes de septiembre de 2013 ordenada en la Circular 1472 de 5 de septiembre de 2013, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro.

Fecha: 14/12/2017 15:47:55

Folios: 1

Anexos: 3



2342017EE01524

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen: DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ DESPACHO
Destino: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
Asunto: RESOLUCIÓN 051 DEL 13/12/2017 ORDENA

Pág. 1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 8ª No. 6-54 Barrio Gaitán - Tel. 6450626
Email: ofireqispuetolopez@supernotariado.gov.co

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico emitido por la Mesa de Ayuda y clasificación de bienes obsoletos e inservibles, de acuerdo a la Resolución SNR 7596 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- Baja de bienes. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

TK	Cuenta Contable	NOMBRE Y ESPECIFICACIÓN ELEMENTOS	Placa	Cantidad	P. Unitario	Valor Total
		2-DEVOLUTIVOS DEPRECIADOS				
1	167002	CPU DELL-SERIE 53GSTL1	281139	1	2.427.735.00	2.427.735.00
2	166501	EXTINTOR AGENTE LIMPIO 3700 GR	203510	1	185.600.00	185.600.00
3	166501	SILLA AUXILIAR CON BRAZOS	261808	1	37.035.00	37.035.00
4	167002	MONITOR DELL -22" P2214H-SERIE NNOKW14V426138A215L	320231	1	383.254.00	383.254.00
5	167002	MONITOR HP. LED 21.5".MODELO LA2206X. SERIE CNC1470KDK	261923	1	426.106.00	426.106.00
6	167002	MONITOR HP	261852	1	409.132.00	409.132.00
7	166501	SILLA POLTRONA CORDOBAN CAFÉ	261810	1	37.642.00	37.642.00
8	166501	SILLA POLTRONA CORDOBN CAFÉ	261811	1	37.642.00	37.642.00

Artículo 2° Procedimiento administrativo y contable: Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

Artículo 3° Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

Artículo 4° Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López – Meta, ubicada en la Calle 8ª. N° 6-54 barrio Gaitán.

Artículo 5° Manifestaciones de interés. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito dirigido a la Secretaria General en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia en la ventanilla de la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicada en la Calle 26 N° 13-49 Int. 201.

Artículo 6° Entrega de bienes. Designada la Entidad o Entidades a las cuales se entregarán los bienes, se suscribirá un Acta entre el ordenador del Gasto de la SNR y el Representante Legal de la entidad, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Artículo 7° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto López, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de 2017


DIRNEY YOLIMA VELASQUEZ ALVAREZ
Registrador II.PP. Seccional

Elaboro: Luzmenia - Administrativa
Revisó – Aprobó: Dirney Yolima Velasquez

Pág. 3